

## **REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA SITUACION DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Por: Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Resolución: 2000/61.

### **MANDATO**

El Relator Especial deberá informar sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración; las principales actividades del representante especial serán las siguientes:

a) Recabar, recibir y examinar información, así como responder a la misma, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Establecer una cooperación y sostener diálogos con los gobiernos y otros agentes interesados en la promoción y aplicación efectiva de la Declaración;

c) Recomendar estrategias eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y seguir el cumplimiento de esas recomendaciones;

Sobre la presentación de quejas individuales ante el Representante Especial:

Si bien no hay un procedimiento formal para presentar denuncias, es necesario suministrar ciertos datos que permitan a la Representante Especial comunicar lo antes posible a los gobiernos interesados los casos correspondientes. Esa información comprende la identidad de la presunta víctima, la supuesta violación, el autor o los autores de la violación y las medidas que hayan adoptado las autoridades.

### **DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS.**

Las personas que deseen presentar una denuncia por las violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos deberán seguir, en la medida de lo posible, el esquema siguiente:

1. Información sobre la presunta víctima:

- Nombre completo;
- Edad;
- Sexo;
- Profesión u oficio;
- Lugar de residencia (u origen, si guarda relación con la violación);
- Afiliación de la víctima, si procede, a organizaciones, asociaciones o grupos de derechos humanos;
- Nombre de la organización, la asociación o el grupo;
- Nombre de la persona que dirige la organización, la asociación o el grupo;
- Tipo de trabajo que hace la persona en el ámbito de los derechos humanos.

Si la víctima de la supuesta violación es una organización:

- Nombre de la organización;
- Naturaleza de las actividades en materia de derechos humanos que realiza;
- Ámbito territorial de sus actividades (nacional, regional o internacional);
- Afiliación con otras organizaciones de derechos humanos, si procede;
- Nombre de la persona o las personas que dirigen la organización.

La información adicional que se presente sobre las actividades que hayan realizado la persona o la organización podría ser de utilidad para evaluar la denuncia.

2. Índole de la supuesta violación:

Información pertinente a la supuesta violación cometida contra el defensor de los derechos humanos o la organización, la asociación o el grupo, a saber:

- Fecha;
- Lugar;
- Descripción de los hechos;
- Tipo de violación o amenaza de violación;

En la información deberá indicarse la relación entre la supuesta violación y las actividades en materia de derechos humanos.

Si la violación consiste en, o incluye, la detención o el encarcelamiento de un defensor de los derechos humanos o de un grupo de ellos, se deberá proporcionar información sobre:

- La identidad de la autoridad correspondiente (persona, ministerio o departamento);
- La fecha y el lugar de la detención;
- Las circunstancias en que se procedió a la detención que estén relacionadas con la violación;
- La naturaleza de los cargos, de haberlos, y las disposiciones jurídicas que se invocan;
- Las penas que podrían imponerse a la persona o al grupo;
- El lugar de detención, si se conoce;
- La duración de la detención;
- Las posibilidades de recibir asistencia letrada y visitas de familiares;
- Las medidas adoptadas para interponer recurso administrativo o judicial, naturaleza del recurso, entidad jurídica ante la cual se haya entablado el procedimiento y etapa o resultado de éste.

Si se entabla una acción judicial contra un defensor por alguna actividad de defensa de los derechos humanos o una actividad conexas, o como consecuencia de dicha actividad, se deberá indicar:

- La fecha y el lugar del juicio;

- El tribunal que conoce del caso;
- Los procedimientos de apelación pertinentes;
- La pena que podría imponerse al grupo la persona.

3. Autor o autores de la supuesta violación:

- Nombre, si se conoce;
- Si se trata de miembros de la fuerza de seguridad, grado, función, unidad o servicio al que pertenecen;
- Si se trata de miembros de un grupo de defensa civil, de fuerzas paramilitares o de otra índole o de un grupo armado, información sobre su vinculación con el Estado (por ejemplo, su cooperación con las fuerzas de seguridad del Estado, incluida información sobre la jerarquía de mando, si se conoce, y la colusión o el consentimiento del Estado para que realicen sus operaciones).

4. Medidas adoptadas por la víctima o la organización, o en nombre de éstas, para interponer un recurso en el plano nacional:

Toda la información pertinente que permita determinar:

- Si se presentó una denuncia;
- De ser así, ¿cuándo, dónde y quién la presentó, y ante qué autoridad?

5. Medidas adoptadas por las autoridades pertinentes:

- Determinar si se han iniciado o si han concluido las investigaciones o indagaciones de la supuesta violación;
- De ser así, ¿a cargo de qué autoridad, ministerio o departamento gubernamentales?;
- La evolución y el estado de las indagaciones o investigaciones en el momento de presentar la denuncia;
- Determinar si las investigaciones o indagaciones han conducido a una acusación u otra medida legal;
- De ser así, el motivo por el cual el resultado ha sido insatisfactorio;
- Las medidas que se hayan adoptado para proteger a la persona o las personas amenazadas.

6. Es posible que la supuesta violación no sea el resultado de un solo incidente, sino que persista debido a condiciones, políticas, prácticas o leyes que impiden la promoción, la protección o la realización de los derechos humanos.

En ese caso, las denuncias deberán incluir:

- Toda la información pertinente a esas condiciones, políticas, prácticas o leyes;
- La naturaleza del perjuicio causado a la persona o el (los) grupo(s) que defiende(n) los derechos humanos en vista de lo anterior;

- Los métodos utilizados para obstaculizar la labor de los defensores de los derechos humanos con las medidas mencionadas;
- Los organismos (estatales o no) utilizados para hostigar, intimidar o lesionar a los defensores de los derechos humanos dada la existencia de esas condiciones, leyes, prácticas y políticas;
- Las medidas que se podrían adoptar para enderezar la situación;
- Las medidas adoptadas por personas o grupos dentro del país para cambiar radicalmente esas condiciones, políticas y prácticas o para reformar las leyes que son incompatibles con los derechos reconocidos en la Declaración.

Las denuncias deben presentarse por escrito y enviarse a:

La Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos Naciones Unidas 1211 Ginebra 10, Suiza Fax: (41 22) 917 90 06 Dirección electrónica: [manstett.hchr@unog.ch](mailto:manstett.hchr@unog.ch)

---